

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 12 de noviembre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Carolina Canales Bizama, Rut N° [REDACTED]

2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Habilitación Patios con Pasto Sintético, Escuela Millaray, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Carolina Canales Bizama, por escritura privada de fecha 12 de noviembre del año 2025.

2. El plazo para la ejecución de las obras será de 20 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno, mediante acta que suscribirán las partes.

3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma total de \$8.199.576, impuestos incluidos, suma que se pagará conforme lo dispuesto en las bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dpto. Contratos, Licitaciones y Personal
- Dpto. Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Secretaría Municipal
- Prestadora del Servicio
- Oficina de Partes



3201861



MUNICIPIO CIUDADANO



CONTRATO HABILITACIÓN PATIOS CON PASTO SINTÉTICO, ESCUELA MILLARAY, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

ANDREA CAROLINA CANALES BIZAMA

En Temuco, a 12 de noviembre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra doña **ANDREA CAROLINA CANALES BIZAMA**, en adelante también denominada "La Contratista", chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en la comuna de Arauco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 648 de fecha 01 de septiembre del año 2025 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 217-2025: "Habilitación Patios con Pasto Sintético, Escuela Millaray, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 809 de fecha 29 de octubre del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista doña Andrea Carolina Canales Bizama.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien, por su parte acepta la ejecución de la Propuesta Pública N° 217-2025: "Habilitación Patios con Pasto Sintético, Escuela Millaray, Temuco".

DD3188150



TERCERO:

Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista, serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 217-2025 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 809, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de \$8.199.576, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El precio de contrato será pagado directamente a la Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante un estado de pago único una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por la Contratista, debidamente visada por el inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 31º de las Bases Administrativas.

SEXTO PLAZO:

La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen como plazo para la ejecución de las obras el término de 20 días hábiles contados desde la fecha en que se haga de entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.



OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo 30º de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanen de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

DECIMO. GARANTÍA:

A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0220607 de la compañía Maxxa S.A.G.R., por la suma de \$344.520, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 06 de noviembre del año 2025 y con fecha de vencimiento el día 31 de marzo del año 2026.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.



DÉCIMO TERCERO. GASTOS:

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANDREA CAROLINA CANALES BIZAMA
CONTRATISTA

MMA/afr

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL ANVERSO